ANÁLISIS DEL SECTOR
PROCESO COMPETITIVO DE CONVOCATORIA ESAL.
No. PCCE-001-2025-MS

I. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, en su artículo 311, señala que a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Constitución Nacional, en su artículo 315, preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; igualmente, establece en su artículo 287 numeral 3, que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el alcalde Municipal en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (artículo 91, literal D) numeral 5), tiene la facultad administrativa, para celebrar contratos o convenios de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, economía, moralidad, eficiencia, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

La Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece como objetivos de las políticas públicas, fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial, así como diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad. De igual manera en el numeral 23 del Artículo 41, establece como obligación del Estado *"Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo."*

Así mismo, la declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en el artículo 25 elevó la alimentación a la categoría de derecho humano fundamental, al establecer que: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, (…)"*. A partir de esta declaración, Colombia y los organismos nacionales e internacionales, han incluido la

alimentación en sus legislaciones como un pilar fundamental para la educación y desarrollo de las naciones.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece: *"Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.*

Actualmente los países del mundo han definido políticas para enfrentar la pobreza, la desnutrición y sus efectos en la población infantil y juvenil en edad escolar, lo cual ha dado origen a diferentes programas de alimentación que impactan de manera directa en los niños, niñas y adolescentes matriculados y registrados en el SIMAT. En nuestro país se han definido políticas en este sentido a través del Ministerio de Educación Nacional, en adelante MEN.

El MEN es la entidad responsable de formular e implementar la política educativa en Colombia para *"Lograr una educación de calidad, que forme mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, competentes, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen con sus deberes y conviven en Paz. Una educación que genere oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Lograr una educación competitiva, pertinente, que contribuya a cerrar brechas de inequidad y en la que participa toda la sociedad"*.

En Colombia el Programa de Alimentación Escolar (PAE) es una estrategia a nivel nacional con más de 80 años de historia, siendo uno de los programas sociales más antiguos en el país. Luego de 47 años en cabeza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el PAE retorna al Ministerio de Educación Nacional (MEN) en 2013, el cual pasa de ser una estrategia nutricional a formar parte de una de las estrategias de permanencia escolar, modificando por lo tanto sus objetivos y enfoque.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Deserción Escolar 2002 - 2011 aplicada por el MEN, cerca del 22% de los estudiantes de instituciones y sedes educativas oficiales que alguna vez abandonaron las aulas, lo hicieron por la falta de ayuda en alimentación escolar.

El Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de Vida 2022-2026, tiene a través del programa *"Por un Programa de Alimentación Escolar (PAE) más equitativo, que contribuya al bienestar y la seguridad alimentaria"* se estableció como meta ampliar el alcance del PAE *"… como estrategia de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Se avanzará en el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad, y con la atención durante todo el año escolar, incluyendo los períodos de receso académico, en las regiones priorizadas, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia, en concordancia con lo establecido en la transformación del Derecho Humano a la Alimentación."*

En el sector educación, se impulsará de manera decidida el programa de Alimentación escolar iniciando con la Educación Rural:

Pilar PMI	Transformación del PND y aporte al cumplimiento del PMI
Educación rural	*Transformación: Seguridad Humana y Justicia Social* • Aumento de la cobertura de atención en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado. • Disminución del analfabetismo a través de voluntariados presenciales o virtuales de estudiantes de normales y estudiantes de licenciatura. • Transformación de currículos pertinentes y acordes con las realidades de los territorios y necesidades de los jóvenes. • Impulso del Programa de Alimentación Escolar (PAE). • Ampliación de la cobertura en la educación superior, con un enfoque regional y de cierre de brechas, priorizando contextos vulnerables, territorios PDET y ruralidad dispersa. • Impulso a la Estrategia de Recreación Cultura y Deporte en los territorios rurales, a través de un rediseño sectorial que fortalezca el Sistema Nacional del Deporte y las relaciones nación-territorio.

Que el numeral 5 del artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del *Sector Educación- define los «Lineamientos Técnicos - Administrativos»* como el *«documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben tener o cumplir todos los actores y operadores del Programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad, y poder ejecutar acciones dentro del mismo»* y establece en su artículo 2.3.10.3.1 que esos lineamientos contendrán además *«los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales, los actores y los operadores de este Programa».*

En septiembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 1852, el cual establece que es responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. De igual manera, refiere que las ETC como responsables del servicio educativo en su jurisdicción y de la ejecución del PAE, deben realizar la implementación, financiación y ejecución del programa de acuerdo con los lineamientos del Ministerio y las necesidades locales. Los municipios, distritos y departamentos deben concurrir con recursos económicos y el cumplimiento de las obligaciones y funciones señaladas en la ley y en los lineamientos, condiciones y estándares que emita el Ministerio de Educación Nacional.

En octubre de 2015 el Ministerio publicó la Resolución 16432 por la cual establece los lineamientos técnicos y administrativos del PAE, en la cual detalla las fuentes de financiación que la Entidad Territorial puede emplear para la ejecución del programa. Así mismo, refiere que el valor asignado a cada Municipio por el MEN deberá converger con las demás fuentes de recursos que dispongan las entidades territoriales, con el propósito de realizar los procesos contractuales necesarios para garantizar la prestación del servicio, oportuna y de calidad a la población estudiantil focalizada.

El Plan de Desarrollo Departamental del Magdalena 2024-2027, 12+1 LA RUTA DEL CAMBIO PARA SUPERAR LA POBREZA, establece a través del programa *"Cambio por la Educación de Calidad"* acciones para combatir el analfabetismo adulto, mejorar la prestación del servicio educativo oficial, así como atención a poblaciones vulnerables, cobertura universal del Programa de Alimentación Escolar – PAE-, el cual se encuentra organizado en el subprograma, *PAE del cambio.*

El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, SITIONUEVO AVANZA, tiene en el sector de Educación el programa "calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media" como meta beneficiar a estos estudiantes con el programa de alimentación escolar PAE.

Que el municipio de Sitionuevo presenta unas necesidades locales que necesitan ser cubierta ante la no cobertura del programa a un porcentaje del 100% de la población estudiantil, y en consideración a los expuesto el Municipio ha diseñado el presente proyecto a fin de garantizar los recursos para ampliar la cobertura con la prestación del servicio de alimentación escolar a la población matriculada no beneficiaria que cursa en los establecimientos educativos de la jurisdicción.

Teniendo en cuenta las consideraciones arriba señaladas y con fundamento en los estudios y documentos previos elaborados por la Administración Municipal, se hace necesaria y oportuna la suscripción del convenio de asociación para **AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) – ALIMENTOS PARA APRENDER - COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA EN LA ANUALIDAD 2025.**

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE.

Que las Instituciones Educativas que prestan su servicio educativo público en el Municipio, son responsabilidad de la Entidad Territorial Certificada (ETC) Departamento del Magdalena, quien prepara ejecutar el programa de Alimentación Escolar en la jurisdicción del municipio a través de un operador especializado, atendiendo los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio. Esta cobertura NO es del 100%, por lo tanto, se requiere prestar el servicio a las siguientes instituciones educativas de la Cabecera Municipal y el corregimiento de Palermo (zona rural):

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	LOCALIZACIÓN
IETD SAN JOSÉ DE SITIONUEVO	Sede Urbana de Niñas 1, jornadas mañana y tarde.	Cabecera Municipal Zona Urbana
	Sede Urbana de Varones 2	
	Sede Kilómetro 12	

IED PALERMO		Palermo Zona rural
	Sede Caño Valle	
	Sede La Playita	
	Sede Isla San José	

Que el artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone *"Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales".*

Que, en diciembre de 2021, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, en ejercicio de sus facultades legales expidió la Resolución 335 de diciembre 23 de 2021, donde redefinió los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Que, ante la inmediatez en el cumplimiento de las medidas de restricción, la precariedad alimentaria de los niños, adolescentes y jóvenes de nuestro municipios, población en condición de vulnerabilidad, el porcentaje alto de informalidad de la fuerza laboral del municipio, el mantenimiento del orden público, impedir asonadas y saqueos de la comunidad que demanda respuesta agiles y efectivas a sus necesidades, es necesario que el municipio inicie el programa de alimentación escolar en cualquiera de las modalidades definidas en la Resolución 006 de 2020 expedida por el Ministerio de Educación, modificada por la 007 del mismo año, complementada por los Anexos Técnicos 1 y 2 de la misma, con el objeto de suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matricula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables.

Que desde el Presupuesto General de la Nación (PGN), existen como fuentes de financiación principales los recursos con asignación específica para alimentación escolar: (i) Los recursos de inversión Nacional asignados desde la UApA a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) y (ii) los recursos del SGP - Asignación Especial Alimentación Escolar distribuidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) a municipios y distritos.

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que la participación de actores territoriales, a nivel individual o colectivo, es indispensable para el ejercicio democrático que permita decidir, acompañar y vigilar los asuntos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado, siendo por lo tanto un principio básico para la toma de decisiones, así como en todo el proceso de planeación,

gestión, ejecución y control de la actividad pública, implicando su promoción una instancia necesaria, de manera organizada y objetiva.

Que dentro de la construcción permanente del PAE se ha considerado que este es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de los beneficiarios. En este sentido, el PAE debe fomentar hábitos de alimentación saludable, acorde a lo establecido en la Ley 1355 de 2009.

Que de acuerdo con la Ley 1955 de 2019 una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales.

Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, mediante resolución 335 de 2021, como entidad que coordina el sector, expidió los lineamientos como una regulación integral de la materia, los que serán desarrollados y complementados con los Anexos Técnicos y demás instrumentos que se puedan desprender con arreglo a dicha resolución marco y a las disposiciones que rijan para el efecto y materia, sustituyendo con base en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 a la Resolución número 29452 del año 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, entidad que tenía directamente la competencia sobre la formulación de políticas y lineamientos para el PAE.

Teniendo en cuenta estos factores tan importantes, el Municipio de Sitionuevo (Magdalena), considera necesario garantizar los recursos para ampliar la cobertura del Programa de Alimentación Escolar y beneficiar a la población que no se encuentra beneficiada por el Departamento del Magdalena y que pertenecen a las instituciones educativas ya mencionadas.

Por estas razones es necesaria la realización del proceso contractual el cual consiste en AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) – ALIMENTOS PARA APRENDER - COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA EN LA ANUALIDAD 2025.

En esa alianza el municipio debe contar con organizaciones con trayectoria que potencialicen el apoyo y difusión de todas las actividades pedagógicas que demanden la prestación del Programa de Alimentación Escolar como estrategia que permite evitar el aumento de estas cifras y contribuir así a la permanencia de los estudiantes, de allí la importancia de seguir apoyando la implementación del programa en el municipio.

Para el cumplimiento de los fines del Estado y por las razones anteriormente expuestas, la ENTIDAD CONTRATANTE, ejecutara este proyecto con el fin de aumentar el desarrollo del sector como alternativa de buen aprovechamiento y mejoramiento de las condiciones del

mismo, contribuyendo de esta manera a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad.

Para la ejecución del presente programa el proyecto contempla una cobertura de población estudiantil activa de 789 estudiantes a corte del año 2024, teniendo en cuenta la población estudiantil registrada en el SIMAT y la población que fue beneficiada el año anterior, sin tener en cuenta el proceso de matrícula del año 2025, ya que todavía se encuentra en proceso.

1.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO.

El presente proceso tiene lugar de ejecución es el municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena. El territorio municipal está dividido en la cabecera municipal, cuatro corregimientos y una vereda. El lugar de ejecución es el municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena.

Corregimientos	Veredas	
Palermo	Carmona	San Antonio
Buena vista	La Trinidad	Isla San José
Nueva Venecia	Caño Valle	Pensilvana
	Chorro Los Cantillos	Isla Rosa María
	Rodeo	Zarcita



II. DESCRIPCION DEL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) – ALIMENTOS PARA APRENDER - COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA, EN LA ANUALIDAD 2025.

2.2. CLASIFICACION UNSPCC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

CODIGO UNSPSC	DETALLE
50 22 12 00	CEREALES PROCESADOS
50 19 21 00	PASABOCAS Y SNACKS
50 19 30 00	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
73 13 17 00	PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 16 00	PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 18 00	PROCESAMIENTO DE LACTEOS Y HUEVOS
73 13 19 73	PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZUCAR Y ACEITES Y GRASAS
85 15 15 00	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
85 15 16 00	ASUNTOS NUTRICIONALES
90 10 15 00.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 17 00	SERVICIOS DE CAFETERIA
90 10 18 00	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93 13 16 00	PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACIÓN

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

PROPOSITO

Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes

registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.

BENEFICIOS

- Mejorar la seguridad alimentaria de los niños que asisten a las Instituciones Educativas del municipio de Sitionuevo (Magdalena).
- Reducir los índices de deserción escolar.
- Proveer de complementos alimentarios ricos en nutrientes que ayuden al crecimiento y desarrollo de los niños.
- Disminuir los índices de desnutrición de los niños del Municipio

MODALIDAD

La modalidad de atención en el PAE hace referencia al proceso y lugar de elaboración, preparación y distribución de los alimentos a suministrar.

En el PAE se tiene previstas las siguientes modalidades de entrega del complemento, cuya elección, depende a su vez de los ambientes donde se presta el servicio de alimentación escolar, las condiciones de la infraestructura del comedor escolar, acceso a servicios públicos, dotación de equipos, así como de la ubicación geográfica del establecimiento educativo que pueda afectar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos. (Artículo 6 Resolución UApA 335 de 2021).

- **Modalidad Preparada en Sitio:** Esta modalidad corresponde a aquella donde se realiza la preparación y consumo de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de estos.

La modalidad “Preparada en Sitio” debe ser preferente, siendo necesario para su implementación que la infraestructura educativa cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permita el almacenamiento y preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar, garantizando la calidad e inocuidad de estos y el cumplimiento de la minuta patrón.

En caso de que los establecimientos educativos no cuenten con las condiciones descritas para la modalidad preparada en sitio, esta situación deberá subsanarse preferentemente empleando la opción de comida caliente transportada, conforme las características de la misma que se describen a continuación; de lo contrario como última opción podrá elegirse la ración industrializada.

- **Comida Caliente Transportada:** Se define como la preparación de los alimentos en un lugar diferente a donde se va a realizar su consumo, para su posterior transporte o traslado a la sede educativa o comedor escolar donde se consumirá por parte de los beneficiarios del programa; ésta modalidad es desarrollada por personas naturales o jurídicas que cuentan con la capacidad técnica y logística para preparar, distribuir y servir los complementos alimentarios, en un espacio

determinado, garantizando en todas las etapas la calidad e inocuidad de los alimentos.

- **Modalidad Industrializada**: Esta modalidad se implementa en casos donde la infraestructura de la sede educativa NO permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos definidos en los ciclos de menús.

Cada alimento en la modalidad industrializada se debe entregar en forma individual y en el empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido por componente de acuerdo con la minuta patrón y las demás condiciones y características exigidas en la normatividad vigente, que incluye condiciones de empaque y rotulado.

En este orden de ideas, el Municipio de Sitionuevo (Magdalena), se acogerá a las siguientes modalidades de atención:

a) Modalidad Preparada en Sitio, en las instituciones educativas de la Cabecera Municipal.
b) Modalidad Industrializada en las instituciones educativas del corregimiento de Palermo.

INSTITUCIONES FOCALIZADAS.

Las instituciones educativas focalizadas se encuentran ubicadas tanto en la Cabecera Municipal como en el corregimiento de Palermo (zona rural), así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	LOCALIZACIÓN
IETD SAN JOSÉ DE SITIONUEVO	Sede Urbana de Niñas 1, jornadas mañana y tarde.	Cabecera Municipal Zona Urbana
	Sede Urbana de Varones 2	
IED PALERMO	Sede Kilómetro 12	Palermo Zona rural
	Sede Caño Valle	
	Sede La Playita	
	Sede Isla San José	

POBLACION A BENEFICIAR.

La población estimada es de 790 niños y niñas adscritos a las instituciones educativas de la Cabecera Municipal y del corregimiento de Palermo. A fin de adelantar dicho proceso se tomará como referencia la población escolar existente a la fecha, la cuan podrá variar, ya que aún hay sedes que se encuentran recibiendo a estudiantes para realizar el proceso de matrícula.

Para tal efecto, a continuación, se describe la población estimada a beneficiar, teniendo en cuenta la información registrada en SIMAT y los beneficiarios del año 2024, mientras culmina el proceso de matrícula que cursa en este momento:

POBLACIÓN EDUCATIVA BENEFICIADA CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, DISTRIBUIDA POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y POR GRADO ESCOLAR								
	INSTITUCIONES	(INFORMACIÓN TOMADA DE LA MATRÍCULA SIMAT Y LA ENTREGA DE RACIONES ALIMENTICIAS DEL AÑO 2024)					COBERTURA TOTAL POR IE (SIMAT)	COBERTURA TOTAL SEGÚN TIPO DE RACIÓN
		TRANSICIÓN	PRIMARIA: 1°, 2° y 3°	PRIMARIA: 4° Y 5°	SECUNDARIA	MEDIA		
POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS	IED SAN JOSÉ SEDE URBANA DE VARONES	30	119	54	0	0	203	COBERTURA TOTAL RACIÓN PREPARADA EN SITIO (ALMUERZO) 203 RACIONES DIARIAS
	IED SAN JOSÉ SEDE URBANA DE NIÑAS 1° JORNADA MAÑANA	0	148	105	0	0	253	COBERTURA TOTAL RACIÓN PREPARADA EN SITIO (ALMUERZO) 530 RACIONES DIARIAS
	IED SAN JOSÉ SEDE URBANA DE NIÑAS 1° JORNADA TARDE	0	162	115	0	0	277	
	IED PALERMO SEDE KILÓMETRO 12	0	6	4	0	0	10	COBERTURA TOTAL RACIÓN INDUSTRIALIZADA 56 RACIONES DIARIAS
	IED PALERMO SEDE PLAYITA	7	15	5	0	0	27	
	IED PALERMO SEDE CAÑO VALLE	0	7	2	0	0	9	
	IED PALERMO SEDE ISLA SAN JOSÉ	4	3	4	0	0	11	
TOTAL COBERTURA POR ETAPA ESCOLAR		41	460	289	0	0	790	790 RACIONES ALIMENTICIAS DIARIAS

El aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores. La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación Escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Mediante el presente proceso se pretende: Garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, dando cumplimiento al Decreto 1852 de 2015 que en consideración a que la educación es un derecho y un servicio público con función social, dispone en su Capítulo 2, Articulo 2.3.10.2.1: *"2. Corresponsabilidad: concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna ejecución y prestación del Programa de Alimentación Escolar- PAE. Implica que el estado para poder cumplir ese fin, requiere el*

apoyo de los otros actores sociales, los cuales deben participar responsable mente y contribuir desde sus respectivos roles y obligaciones..."

Para dar cumplimiento a lo anterior y al alcance del objeto, el Municipio se compromete a contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, realizando la entrega del suministro de un complemento alimentario bajo la modalidad de raciones para preparar en sitio y ración industrializada, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los titulares de derecho, disminuir la deserción y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados oficialmente en el SIMAT, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por los Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Especial de Alimentación Escolar “Alimentos para Aprender”

UNIDAD DE MEDIDA:

Número de raciones alimentarias entregadas a beneficiarios.

DESCRIPCION GENERAL:

Ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE REGULAR (Minuta Industrializada y Ración Preparada en Sitio) y PAE JORNADA ÚNICA - ALMUERZO para el calendario escolar del año 2025, en las instituciones educativas focalizadas en el municipio de Sitionuevo – Magdalena.

ACTIVIDADES (PRODUCTOS) A REALIZAR (ENTREGAR) O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN (SERVICIO) A CONTRATAR:

Almacenamiento y Distribución de Víveres:

El contratista para el Municipio de Sitionuevo, deberá cumplir con el decreto1852 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, resolución 29452 de 2017, 2674 de 2013, 333 y la Res. 0335 de 2021 en lo concerniente a instalaciones, equipos, manipuladores, requisitos higiénicos de saneamiento, almacenamiento, empaque, distribución y transporte, de conformidad con los requerimientos técnicos exigidos por el Ministerio de Educación para la prestación del servicio.

Distribución y Transporte de los alimentos a preparar y Materia Prima:

Tanto para el PAE REGULAR (RI-RPS) como para la jornada única Almuerzo (PS), el contratista realizará la distribución del número de las raciones industrializadas y para preparar en sitio para 10 días de consumo y según el número de cupos asignados a cada institución educativa priorizada.

La coordinación de la entrega de los alimentos será acordada con las instituciones en horarios de 7:00 am a 3:00 pm tanto para la zona urbana como rural. En caso de presentarse algún contratiempo las entregas se podrán realizar hasta media hora después

de la hora establecida, informando de manera inmediata la novedad presentada a la Institución Educativa.

Una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá pasar una relación de rutas para la entrega de alimentos, especificando el día y horario de entrega a las instituciones a las cuales se prestará el servicio de transporte, siendo la supervisión quien verifique el cumplimiento en los horarios establecidos.

Para el PAE jornada única la coordinación para la distribución, de las raciones a los niños y niñas en cada Institución Educativa será de potestad del contratista quien hará el plan de actividades con el personal manipulador de alimentos o el docente encargado del programa en cada I.E, quienes verificarán y firmarán el acta de recibo de víveres a entera satisfacción y por cada entrega realizada. El contratista garantizará que la entrega de las raciones se realice de manera adecuada, facilitando la verificación de la calidad y cantidad de los insumos entregados, además, de dar el tiempo para realizar el diligenciamiento de los formatos establecidos para ello.

Si durante la entrega de los insumos a las instituciones quedan faltando alguno(s) alimentos o no son recibidos por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, la persona que recibe debe dejar consignada en la planilla de acta de entrega de víveres, la nota respectiva de faltante o devolución especificando producto, cantidad y motivo. En estos casos el contratista deberá hacer la entrega de los faltantes hasta 24 horas siguientes para garantizar la entrega a los estudiantes.

El hecho de que el contratista no realice entrega de los productos faltantes, es causal de un incumplimiento en la ejecución del contrato; en el caso de presentarse, la Supervisión realizará el descuento respectivo, para tal fin se les notificará por escrito dicho evento y se les solicitará listado de precios de compra de los insumos a descontar, para lo cual el contratista dispondrá de 24 horas para entregar dicho listado; en caso contrario, se procederá al descuento respectivo con base en el estudio de costos del proyecto.
En los casos en los cuales la institución educativa no pueda recibir o preparar los alimentos en el día asignado para esta, debido a factores como problemas de falta de energía, falta de agua, problemas de seguridad, entre otros; el contratista deberá suspender la entrega o prestación del servicio, coordinando con la Institución Educativa, la supervisión y la Unidad Integral respectiva, la fecha de dicha entrega o restablecimiento del servicio. De igual forma si se presentan estos mismos problemas en el transcurso de la semana y se amerita la recogida de alimentos para evitar su deterioro, el contratista será el responsable de dicho proceso, transporte y destinación de los víveres, coordinando con la Institución Educativa y la supervisión respectiva el reinicio del programa.

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares. La temperatura de estos alimentos no podrá ser superior a 4ºC, esta variable será supervisada por el supervisor del contrato en las acciones de seguimiento a la entrega de los víveres a

cada restaurante escolar, donde se verificará además las cantidades de acuerdo al ciclo de menú y a los cupos a atender, calidad de acuerdo a las especificaciones de los alimentos que conforman esta contratación y marcas de alimentos entregados.

El transporte deberá cumplir en todos los casos con la misma normatividad. El contratista deber tener una carpeta con la documentación de los vehículos y el personal que labore en ellos, con: el acta de inspección sanitaria, la matrícula del vehículo, el carnet de manipulación de alimentos del conductor y ayudantes, copia del SOAT, copia del pase de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo.

Cada vehículo debe contar con la certificación sanitaria expedida por la autoridad competente (Secretaría de salud vigilancia y control de cada Municipio), dicho certificado no debe tener fecha de expedición superior a un año desde el momento de presentación de la propuesta, en caso tal de que lo sea debe tener acta de visita de actualización expedida por la misma entidad municipal; esta evaluación debe tener concepto FAVORABLE.

Personal Requerido.

El contratista dispondrá del personal mínimo así: Personal operativo para el empaque, entrega y el transporte para la distribución de insumos, debe ser suficiente para que cumplan con el número de cupos a atender por zona en el desarrollo del contrato.

Para ello, tendrá en cuenta los criterios establecidos en los anexos complementarios a la Resolución UApA 335 de 2021, «Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Características Generales de los Insumos (Los Alimentos).

Los alimentos para preparar según el ciclo del menú, que debe elaborar el operador acorde a los lineamientos enviados por el MEN, deben cumplir las especificaciones que se describen y anexan a este estudio previo en la **FICHA TÉCNICA ANEXO TECNICO CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS y ANEXO TECNICO ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN EL PAE, al final de este documento (VER ANEXOS).**

El empaque y rotulado de todos los alimentos a entregar durante la ejecución del contrato deberá cumplir con lo estipulado en la Resoluciones 333 de 2011 y 5109 de 2005 los demás que lo modifiquen, complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato. Para tal fin se podrá hacer uso de un sticker o impresión en el empaque; en los casos en que se utilice sticker, este debe ir lo suficientemente adherido al empaque primario de tal forma que no se desprenda con facilidad o que al tratar de desprenderlo se dañe dejando evidencia en el empaque; y en los casos en los que se utilice la técnica de impresión en el empaque primario, este debe ir en tinta indeleble y la fecha de vencimiento y N° de lote podrán ir en relieve.

Acorde con lo establecido con la normatividad vigente, con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del contrato, deberán tener marca de fábrica y registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo y los productos que serán suministrados por las micro o pequeñas empresas, los cuales deberán ser rotulados o etiquetados a través de un sticker o impresión en el empaque con la demás información solicitada en la resolución (no incluirá marca ni registro sanitario). El contratista podrá suministrar en la propuesta hasta 4 opciones de marcas comerciales para cada uno de los productos que conforman el ciclo de alimentación, con su respectivo registro Invima y ficha técnica, y exámenes microbiológicos internos y externos no mayores a 30 días, los cuales deberán ser autorizados por medio del técnico de saneamiento básico del municipio.

Una vez adjudicado el contrato se deberán mantener las opciones de marcas aprobadas durante la evaluación de las propuestas y deberá tener disponible las fichas técnicas de cada producto para verificación por parte de la interventoría en caso de ser requeridas; solo se autorizarán cambios de algunas marcas por fuerza mayor, como en el caso de escasez en el mercado, incumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos por parte de los proveedores del contratista o rechazo generalizado por parte de los usuarios. La autorización de este cambio debe ser solicitada por escrito a la supervisión explicando las razones del cambio y relacionando marca comercial, ficha técnica y registro sanitario del producto a suministrar, adjuntando exámenes microbiológicos y/o fisicoquímicos en caso de que se requieran según lo descrito en el ítem de análisis fisicoquímicos y microbiológicos del presente pliego de condiciones y muestra física del alimento.

Para las minutas el contratista deberá cumplir con cada uno de los requisitos y especificaciones técnicas de la minuta patrón (componente, grupo alimenticio, frecuencia, porción servida cantidad, aporte nutricional promedio) según lo establecido en el anexo técnico alimentación saludable y sostenible en el PAE, de los LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) RES. 0335 de diciembre de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, las modalidades de Ración Preparada en Sitio RPS y Ración Industrializada RI y PAE JU-ALMUERZO están establecidas por semanas así: 1, 2, 3 y 4 y por ciclos de menú (1-20).

MINUTA PATRON.

A continuación se presentan las minutas patrón establecidas por la UApA para la implementación del PAE; no obstante, la Entidad Territorial luego de un análisis técnico, operativo y administrativo, y en caso de requerirse, puede ajustar las minutas patrón territoriales, a través del Profesional en Nutrición y Dietética, que cumplan con el aporte nutricional mínimo definido en el presente anexo para cada modalidad de suministro y tipo de complemento, de acuerdo con la normatividad nacional vigente en alimentación saludable, para lo cual se requiere la aprobación por parte de la UApA; teniendo en cuenta que en caso tal de realizar ajuste en la distribución de macronutrientes, se debe cumplir con el aporte mínimo de proteína establecido en la Tabla 2. “Distribución de Macronutrientes

según modalidad de suministro", del Anexo Alimentación Saludable establecido en la Resolución 3803 de 2016 para cada macronutriente.

El análisis de contenido nutricional de la minuta patrón se debe realizar tomando como base la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos - TCAC 2018 del ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2018) y sus actualizaciones posteriores; para el caso de alimentos autóctonos o que no se encuentren en la tabla mencionada, el análisis se puede llevar a cabo con tablas de composición de alimentos aprobadas en el territorio nacional y de países vecinos. Se debe tener en cuenta que para el análisis de contenido nutricional se utiliza el peso neto de los alimentos.

A continuación, se presentan las minutas patrón establecidas por la UApA para la operación del Programa de Alimentación Escolar, según tipo de complemento, modalidad de atención, nivel de actividad física moderado, grado y nivel escolar.

MINUTA PATRÓN DE CONSUMO SEMANAL PARA ALMUERZO - MODALIDAD PREPARACIÓN EN SITIO Y COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA - NIVEL PREESCOLAR

Tabla 13. Minuta Patrón de consumo semanal para el complemento alimentario Almuerzo, Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, nivel preescolar

Componente	Grupo de alimentos[1]	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]	
			Peso neto	Porción servida
Alimento proteico	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	4 por semana (carne) 1 por semana (huevo)	38 g - 50 g	30 g - 50 g
	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	2 veces por semana (leguminosas)	5 g	15 g
Cereales	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	24 g - 26 g	55 g - 60 g
Tubérculos, raíces, plátanos o derivados de ceral	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	40 g - 62 g	40 g - 62 g
Ensalada o verdura caliente	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (verduras)	Mínimo 50 g	Mínimo 50 g
Bebida	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (frutas)	60 g - 65 g	200 cm^3
Leche y productos lácteos	Grupo III. Leche y productos lácteos	3 veces por semana	13 g (si se utiliza leche en polvo) - 100 ml (si se utiliza leche líquida) - 10 g (si utiliza queso)	
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	6 g - 8 g	
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	35 cm^3 (total semana)	
Agua	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	150 cm^3 - 180 cm^3	150 cm^3 - 180 cm^3

Aporte Nutricional Minuta Patrón

	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	417	15,6	13,4	56,3	110	2,9	132
Recomendaciones diarias (nivel preescolar)	1300	45,5	43,3	182	700	5,6	1133
Adecuación total	32%	34%	31%	31%	16%	52%	12%

Observaciones

Grupo de Alimentos: Para la planeación del ciclo de menús, la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, debe incluir alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida. Agua apta para el consumo humano: su inclusión de manera adicional, debe realizarse paulatinamiente, según la frecuencia definida por la ETC a partir del análisis de contexto
Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas: Las preparaciones de leguminosa deben ir acompañadas una vez a la semana por huevo y otra por carne. La oferta de leguminosas no excluye la oferta de carnes o huevo.

Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]: Tanto el peso neto como el peso servido, se presentan en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión; en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús debe garantizar el aporte diario total de mínimo 30% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. De igual manera se deberá realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.

Aporte de Minuta Patrón con Inclusión de 10g de Bienestarina® (Si aplica, en caso que la entidad contratante haya realizado convenio con ICBF para el suministro de Bienestarina®)

	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	452	17,7	13,7	62,3	190	4,0	139
Recomendaciones diarias (nivel preescolar)	1300	45,5	43,3	182	700	5,6	1133
Adecuación total	35%	39%	32%	34%	27%	71%	12%

*** La inclusión de Bienestarina es un aporte adicional y no reemplaza los alimentos de la minuta patrón**

Fuente: Construcción UAPA.

MINUTA PATRÓN DE CONSUMO SEMANAL PARA ALMUERZO - MODALIDAD PREPARACIÓN EN SITIO Y COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA - NIVEL PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO

Tabla 14. Minuta Patrón de consumo semanal para el complemento alimentario Almuerzo, Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, nivel primaria: primero, segundo y tercero

Componente	Grupo de alimentos[1]	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]	
			Peso neto	Porción servida
Alimento proteico	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	4 por semana (carne) 1 por semana (huevo)	44 g - 55 g	35 g - 50 g
	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	2 veces por semana (leguminosas)	8 g	24 g
Cereales	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	31 g - 37 g	70 g - 85 g
Tubérculos, raíces, plátanos o derivados de ceral	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	50 g - 70 g	50 g - 70 g
Ensalada o verdura caliente	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (verduras)	Mínimo 60 g	Mínimo 60 g
Bebida	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (frutas)	60 g - 65 g	200 cm^3
Leche y productos lácteos	Grupo III. Leche y productos lácteos	3 veces por semana	13 g (si se utiliza leche en polvo) - 100 ml (si se utiliza leche líquida) - 12 g (si utiliza queso)	
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	6 g - 8 g	
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	45 cm^3 (total semana)	
Agua	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	180 cm^3 - 200 cm^3	180 cm^2 - 200 cm^3

Aporte Nutricional Minuta Patrón

	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	499	18,5	16,2	67,3	122	3,5	152
Recomendaciones diarias (nivel primaria: primero, segundo y tercero)	1629	57,0	54,3	228,1	800	6,2	1200
Adecuación total	31%	32%	30%	30%	15%	56%	13%

Observaciones

Grupo de Alimentos: Para la planeación del ciclo de menús, la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, debe incluir alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida. Agua apta para el consumo humano: su inclusión de manera adicional, debe realizarse paulatinamiente, según la frecuencia definida por la ETC a partir del análisis de contexto
Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas: Las preparaciones de leguminosa deben ir acompañadas una vez a la semana por huevo y otra por carne. La oferta de leguminosas no excluye la oferta de carnes o huevo.

Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]: Tanto el peso neto como el peso servido, se presentan en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión; en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús debe garantizar el aporte diario total de mínimo 30% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. De igual manera se deberá realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.

Aporte de Minuta Patrón con Inclusión de 10g de Bienestarina* (Si aplica, en caso que la entidad contratante haya realizado convenio con ICBF para el suministro de Bienestarina®)

	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	535	20,6	16,5	73,3	202	4,5	159
Recomendaciones diarias (nivel primaria: primero, segundo y tercero)	1629	57,0	54,3	228,1	800	6,2	1200
Adecuación total	33%	36%	30%	32%	25%	73%	13%

* La inclusión de Bienestarina es un aporte adicional y no reemplaza los alimentos de la minuta patrón

Fuente: Construcción UAPA.

MINUTA PATRÓN DE CONSUMO SEMANAL PARA ALMUERZO MODALIDAD PREPARACIÓN EN SITIO Y COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA - NIVEL PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO.

Tabla 15. Minuta Patrón de consumo semanal para el complemento alimentario Almuerzo, Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, nivel primaria: cuarto y quinto

Componente	Grupo de alimentos[1]	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]	
			Peso neto	Porción servida
Alimento proteico	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	4 por semana (carne) 1 por semana (huevo)	50 g - 63 g	40 g - 50 g
	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	2 veces por semana (leguminosas)	17 g	50 g
Cereales	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	40 g - 46 g	90 g - 105 g
Tubérculos, raíces, plátanos o derivados de ceral	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	50 g - 95 g	50 g - 95 g
Ensalada o verdura caliente	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (verduras)	Mínimo 65 g	Mínimo 65 g
Bebida	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (frutas)	60 g - 65 g	200 cm^3
Leche y productos lácteos	Grupo III. Leche y productos lácteos	3 veces por semana	13 g (si se utiliza leche en polvo) - 100 ml (si se utiliza leche líquida) - 30 g (si utiliza queso)	
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	6 g - 8 g	
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	55 cm^3 (total semana)	
Agua	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	180 cm^3 - 200 cm^3	180 cm^3 - 200 cm^3

Aporte Nutricional Minuta Patrón

	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	614	22,8	20,1	82,4	160	4,1	201
Recomendaciones diarias (nivel primaria: cuarto y quinto)	1994	69,8	66,5	279,2	1100	8,7	1500
Adecuación total	31%	33%	30%	30%	15%	48%	13%

Observaciones

Grupo de Alimentos: Para la planeación del ciclo de menús, la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, debe incluir alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida. Agua apta para el consumo humano: su inclusión de manera adicional, debe realizarse paulatinamiente, según la frecuencia definida por la ETC a partir del análisis de contexto
Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas: Las preparaciones de leguminosa deben ir acompañadas una vez a la semana por huevo y otra por carne. La oferta de leguminosas no excluye la oferta de carnes o huevo.

Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]: Tanto el peso neto como el peso servido, se presentan en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión; en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús debe garantizar el aporte diario total de mínimo 30% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. De igual manera se deberá realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.

Aporte de Minuta Patrón con Inclusión de 10g de Bienestarina* (Si aplica, en caso que la entidad contratante haya realizado convenio con ICBF para el suministro de Bienestarina®)

	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	650	24,9	20,4	88,4	240	5,2	207
Recomendaciones diarias (nivel primaria: cuarto y quinto)	1994	69,8	66,5	279,2	1100	8,7	1500
Adecuación total	33%	36%	31%	32%	22%	60%	14%

* La inclusión de Bienestarina es un aporte adicional y no reemplaza los alimentos de la minuta patrón

Fuente: Construcción UAPA.

MINUTA PATRÓN DE CONSUMO SEMANAL PARA ALMUERZO - MODALIDAD PREPARACIÓN EN SITIO Y COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA - NIVEL SECUNDARIA

Tabla 16. Minuta Patrón de consumo semanal para el complemento alimentario Almuerzo, Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, nivel secundarioa

Componente	Grupo de alimentos[1]	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]	
			Peso neto	Porción servida
Alimento proteico	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	4 por semana (carne) 1 por semana (huevo)	50 g - 78 g	50 g
	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	2 veces por semana (leguminosas)	25 g	75 g
Cereales	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	56 g - 60 g	125 g - 135 g
Tubérculos, raíces, plátanos o derivados de ceral	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	65 g - 110 g	65 g - 110 g
Ensalada o verdura caliente	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (verduras)	Mínimo 70 g	Mínimo 70 g
Bebida	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (frutas)	60 g - 65 g	200 cm^3
Leche y productos lácteos	Grupo III. Leche y productos lácteos	3 veces por semana	15 g (si se utiliza leche en polvo) - 120 ml (si se utiliza leche líquida) - 35 g (si utiliza queso)	
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	8 g - 10 g	
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	70 cm^3 (total semana)	
Agua	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	200 cm^3 - 220 cm^3	200 cm^3 - 220 cm^3

Aporte Nutricional Minuta Patrón

	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	764	28,3	24,7	103,4	187	5,1	237
Recomendaciones diarias (nivel secundaria)	2491	87,2	83,0	348,7	1100	9,5	1500
Adecuación total	31%	32%	30%	30%	17%	53%	16%

Observaciones

Grupo de Alimentos: Para la planeación del ciclo de menús, la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, debe incluir alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida. Agua apta para el consumo humano: su inclusión de manera adicional, debe realizarse paulatinamiente, según la frecuencia definida por la ETC a partir del análisis de contexto
Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas: Las preparaciones de leguminosa deben ir acompañadas una vez a la semana por huevo y otra por carne. La oferta de leguminosas no excluye la oferta de carnes o huevo.

Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]: Tanto el peso neto como el peso servido, se presentan en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión; en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús debe garantizar el aporte diario total de mínimo 30% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. De igual manera se deberá realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.

Aporte de Minuta Patrón con Inclusión de 10g de Bienestarina* (Si aplica, en caso que la entidad contratante haya realizado convenio con ICBF para el suministro de Bienestarina®)

	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	800	30,4	25,0	109,4	267	6,1	244
Recomendaciones diarias (nivel secundaria)	2491	87,2	83,0	348,7	1100	9,5	1500
Adecuación total	32%	35%	30%	31%	24%	64%	16%

* La inclusión de Bienestarina es un aporte adicional y no reemplaza los alimentos de la minuta patrón

Fuente: Construcción UAPA.

MINUTA PATRÓN DE CONSUMO SEMANAL PARA ALMUERZO - MODALIDAD PREPARACIÓN EN SITIO Y COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA - NIVEL MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO

Tabla 17. Minuta Patrón de consumo semanal para el complemento alimentario Almuerzo, Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, nivel media y ciclo complementario

Componente	Grupo de alimentos[1]	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]	
			Peso neto	Porción servida
Alimento proteico	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	4 por semana (carne) 1 por semana (huevo)	50 g - 94 g	50 g - 60 g
	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	2 veces por semana (leguminosas)	40 g	120 g
Cereales	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	62 g - 64 g	140 g - 145 g
Tubérculos, raíces, plátanos o derivados de ceral	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	80 g - 140 g	80 g - 140 g
Ensalada o verdura caliente	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (verduras)	Mínimo 90 g	Mínimo 90 g
Bebida	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (frutas)	60 g - 65 g	200 cm^3
Leche y productos lácteos	Grupo III. Leche y productos lácteos	3 veces por semana	15 g (si se utiliza leche en polvo) - 120 ml (si se utiliza leche líquida) - 45 g (si utiliza queso)	
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	8 g - 10 g	
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	80 cm^3 (total semana)	
Agua	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	200 cm^3 - 220 cm^3	200 cm^3 - 220 cm^3

Aporte Nutricional Minuta Patrón

	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	897	34,0	28,8	120,9	223	6,1	289
Recomendaciones diarias (nivel media y ciclo complementario)	2900	101,5	96,7	406,0	1100	11,8	1500
Adecuación total	31%	33%	30%	30%	20%	51%	19%

Observaciones

Grupo de Alimentos: Para la planeación del ciclo de menús, la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, debe incluir alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida. Agua apta para el consumo humano: su inclusión de manera adicional, debe realizarse paulatinamiente, según la frecuencia definida por la ETC a partir del análisis de contexto

Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas: Las preparaciones de leguminosa deben ir acompañadas una vez a la semana por huevo y otra por carne. La oferta de leguminosas no excluye la oferta de carnes o huevo.

Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]: Tanto el peso neto como el peso servido, se presentan en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión; en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús debe garantizar el aporte diario total de mínimo 30% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. De igual manera se deberá realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.

Aporte de Minuta Patrón con Inclusión de 10g de Bienestarina* (Si aplica, en caso que la entidad contratante haya realizado convenio con ICBF para el suministro de Bienestarina®)

	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	933	36,1	29,1	126,9	303	7,1	296
Recomendaciones diarias (nivel media y ciclo complementario)	2900	101,5	96,7	406,0	1100	11,8	1500
Adecuación total	32%	36%	30%	32%	28%	60%	20%

* La inclusión de Bienestarina es un aporte adicional y no reemplaza los alimentos de la minuta patrón

Fuente: Construcción UAPA.

MINUTA PATRÓN MODALIDAD INDUSTRIALIZADA

4.3.2 Minutas Patrón, modalidad Industrializada

Tabla 18. Minuta Patrón de consumo semanal para el complemento alimentario jornada mañana/tarde, Modalidad de atención Ración Industrializada

Componente	Grupo de alimentos[1]	Frecuencia	Rango de peso neto[2]				
			Nivel preescolar	Nivel primaria grados: 1ro, 2do y 3ro	Nivel primaria grados: 4to y 5to	Nivel secundaria	Nivel media y ciclo complementario
Leche y productos lácteos	Grupo III. Leche y productos lácteos	Todos los días	Bebida 180 cm³	Bebida 200 cm³	Bebida 200 cm³	Bebida 200 cm³	Bebida 200 cm³
			15 g (queso en caso de suministrarlo)	20 g (queso en caso de suministrarlo)	25 g (queso en caso de suministrarlo)	35 g (queso en caso de suministrarlo)	45 g (queso en caso de suministrarlo)
Cereal acompañante	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días (derivados de cereal)	12 g - 40 g	12 g - 60 g	24 g - 70 g	32 g - 95 g	32 g - 120 g
Frutas	Grupo II. Frutas y verduras	3 veces por semana (fruta)	Mínimo 100 g	Mínimo 100 g	Mínimo 120 g	Mínimo 120 g	Mínimo 120 g
Postre	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas Grupo VI. Azúcares	2 veces por semana (frutos secos y semillas o azúcares)	12 g - 40 g	12 g - 40 g	13 g - 50 g	13 g - 50 g	13 g - 50 g

Observaciones

Grupo de Alimentos: Para la planeación del ciclo de menús, la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, debe incluir alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida. En caso del componente leche y productos lácteos se suministra la bebida o el queso; en el caso del componente Postre que se presentan opciones de dos grupos de alimentos, se selecciona el alimento de uno de los grupos, según la planeación de la Entidad Territorial.

Rango de pesos según alimento del ciclo de menús[2]: El peso neto se presenta en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión; en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús debe garantizar el aporte diario total de mínimo 20% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. En el caso de las frutas se debe realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.

Aporte Nutricional Minuta Patrón - Modalidad Industrializada

	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
NIVEL PREESCOLAR							
Aporte mínimo minuta patrón	280	7,7	8,7	41,7	162	1,4	246
Recomendaciones diarias	1300	32,5	36,1	211,3	700	5,6	1133
Adecuación total	22%	24%	24%	20%	23%	24%	22%
NIVEL PRIMARIA GRADOS: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO							
Aporte mínimo minuta patrón	351	9,7	11,2	51,8	194	1,8	329
Recomendaciones diarias	1629	40,7	45,3	264,7	800	6,2	1200
Adecuación total	22%	24%	25%	20%	24%	28%	27%
NIVEL PRIMARIA GRADOS: CUARTO Y QUINTO							
Aporte mínimo minuta patrón	427	11,3	13,6	63,3	218	2,2	403
Recomendaciones diarias	1994	49,9	55,4	324,0	1100	8,7	1500
Adecuación total	21%	23%	25%	20%	20%	25%	27%
NIVEL SECUNDARIA							
Aporte mínimo minuta patrón	511	13,7	16,9	74,5	248	2,8	522
Recomendaciones diarias	2491	62,3	69,2	404,8	1100	9,5	1500
Adecuación total	21%	22%	24%	18%	23%	29%	35%
NIVEL MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO							
Aporte mínimo minuta patrón	577	15,7	19,4	83,0	274	3,3	622
Recomendaciones diarias	2900	72,5	80,6	471,3	1100	11,8	1500
Adecuación total	20%	22%	24%	18%	25%	28%	41%

Fuente: Construcción UAPA.

OBSERVACIONES.

Grupo de Alimentos: Para la planeación del ciclo de menús, la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, debe incluir alimentos de los grupos definidos y según la frecuencia establecida. En el caso del componente proteico en los que se presentan opciones de dos grupos de alimentos, se selecciona el alimento de uno de los grupos, según la planeación de la Entidad Territorial. Agua apta para el consumo humano: su inclusión de manera adicional debe realizarse paulatinamente, según la frecuencia definida por la ETC a partir del análisis de contexto.

Rango de pesos según alimentos del ciclo de menús: Tanto el peso neto como el peso servido, se presentan en rangos según el alimento que se incluya de los grupos conforme a la planeación de menús que realice la Entidad Territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, los cuales pueden variar según el alimento y los factores de conversión; en todo caso el cálculo de los pesos de los alimentos en los menús debe garantizar el aporte diario total de mínimo 20% de las recomendaciones de energía y nutrientes calculadas de acuerdo al grado escolar; así como el cumplimiento en la distribución de los macronutrientes conforme al AMDR establecido en la Resolución 3803 de 2016 y el mínimo irreductible de proteína. De igual manera se deberá realizar el cálculo del peso bruto correspondiente según el alimento que se incluya.

- **El contratista deberá presentar un ciclo de minutas con 20 menús**: **cada** uno, de acuerdo al grupo etario establecido. La minuta debe ser elaborada y firmada por un profesional Nutricionista Dietista, anexando fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión. No se admitirán los menús con preparaciones de carnes frías.

Los acompañantes deben adecuarse a los hábitos y costumbres alimentarios de la región, incluyendo alimentos como papa, arroz, avena, pastas, arepa, entre otras. Los alimentos deben ser preparados el mismo día de su consumo. Para las recomendaciones diarias de energía y macronutrientes se tuvo en cuenta las orientaciones establecidas en los Lineamientos Técnicos – Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaría al Escolar, Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Información que se debe presentar por cada menú: El contratista deberá preparar el menú con la siguiente información:

a. Número de cada menú.
b. Nombre de los alimentos ingredientes de la preparación de acuerdo con la tabla de alimentos recomendada.
c. Nombre específico de cada preparación y no confundir el nombre de la preparación con el nombré del alimento.
d. Peso neto en gramos o cc de los alimentos.

Además, se deben tener en cuenta las siguientes características:

1. Elaborarse con base en las minutas patrón definidas en el presente anexo o las minutas patrón adaptadas por la Entidad Territorial teniendo en cuenta la población beneficiaria para el diseño de estas, por cada modalidad de suministro y garantizando el aporte diario de energía y nutrientes establecido para cada tipo de complemento alimentario.
2. Publicarse en un lugar visible del Establecimiento Educativo para las diferentes modalidades de suministro, junto con los cambios en los menús, a través de la lista de intercambios, que hayan sido autorizados por la Entidad Territorial.
3. Lista de Intercambios: es un instrumento que contiene el listado de alimentos que pueden intercambiarse en un mismo grupo, considerando cantidades estandarizadas con un aporte similar de energía y de nutrientes que el alimento que se va a intercambiar, debe contener a su vez peso y medida casera9. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2020). La planeación de los ciclos de menús debe realizarse teniendo en cuenta disponibilidad de alimentos en la región, así como la inclusión de alimentos de cosecha, alimentos fortificados; lo que permitirá mayor variedad en los menús, mejoramiento en el aporte de micronutrientes, movilización de compras públicas locales, entre otros. Tener en cuenta la estandarización de porciones para el servido de tal manera que se garantice los gramajes establecidos en las minutas patrón.
4. En la situación en que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se debe intercambiar por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos, con el fin de mantener el aporte nutricional del menú.
5. Los intercambios no pueden exceder a 6 componentes en un ciclo de menús, de los cuales máximo 2, pueden corresponder al alimento proteico.

SOLICITUD DE PEDIDOS.

El operador deberá entregar los suministros alimenticios para ejecutar el PAE por el calendario Escolar a las instituciones Educativas que le sean asignadas, de acuerdo a las minutas establecidas según la modalidad de atención y los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar – PAE (Resolución 0335 de 2021 y demás normas que la complementen adicionen y/o modifiquen).
Cumplir con la resolución, 0335 de 2021 y 2674 de 2013, decreto 1075 de 2015 en lo concerniente a instalaciones, equipos, manipuladores, requisitos higiénicos de saneamiento, almacenamiento, empaque, distribución y transporte, de conformidad con los requerimientos técnicos exigidos por el MEN para la entrega de los víveres a utilizar en las preparaciones del Programa de Alimentación Escolar.

Presentar a la supervisión del contrato un informe de actividades en medio físico con evidencias fotográficas y planillas de registro, donde consten las entregas respectivas del programa.

CALENDARIO ESCOLAR.

Para el servicio de Al Alimentación Escolar, el contratista se regirá por el calendario académico que aplica en todo el Departamento del Magdalena, y que fue aprobado mediante la Resolución 1508 del 30 de octubre de 2024, el cual plantea los siguientes hábiles escolares, excluyendo sábados, domingos, festivos y días no escolares.

CALENDARIO ESCOLAR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA EL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Resolución 1508 del 30 de octubre de 2024							
MES	DÍAS PAE	SEMANAS DEL CALENDARIO ESCOLAR					DÍAS NO CLASES: Sábados, domingos, festivos y días no académicos
		Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	
Trabajo académico y atención directa a estudiantes: Del 20 de enero al 15 de junio de 2025.							
ENERO		RECESO ESCOLAR Del 1 al 19 de enero de 2025			20 al 24	27 al 31	La entrada a clases es el 20 de enero de 2025.
FEBRERO	14		3 al 7	11 al 14	17 al 21	24 al 28	No hay festivos. Todos los días son hábiles.
MARZO	20		3 al 7	10 al 14	17 al 21	25 al 28 / 31	El 24 de marzo es festivo por Día de San José.
ABRIL	17	1 al 4	7 al 11	14 al 20 Semana Santa	21 al 25	28 al 30	Del 14 al 20 de Abril hay receso escolar por Semana Santa.
MAYO	21	2	5 al 9	12 al 16	19 al 23	26 al 30	1 es Festivos por el Día del Trabajo
JUNIO	9		3 al 6	9 al 13	VACACIONES (Del 16 al 30 de junio)		2 es festivo por Día de la Ascensión de Jesús. 23 es festivo por Corpus Christi. 30 es festivo por San Pedro y San Pablo.
Receso Escolar Intermedio (Vacaciones):Del 16 de junio al 6 de julio de 2025							
Trabajo académico y atención directa a estudiantes: Del 7 de julio al 30 de noviembre de 2025.							
JULIO	19	VACACIONES (1 al 6 de Julio)	7 al 11	14 al 18	21 al 25	28 al 31	20 es festivo por el Día de la Independencia.
AGOSTO	19	1	4, 5, 6 y 8	11 al 15	19 al 22	25 al 29	7 y 18 Días Festivos (Batalla de Boyacá y Asunción de la Vírgen). 15 de agosto: Día i (Día de la Investigación)
SEPTIEMBRE	22	1 al 5	8 al 12	15 al 19	22 al 26	29 y 30	No hay festivos. Todos los días son hábiles.
OCTUBRE	15	1	Semana de Receso Escolar (2 al 12 de octubre)	14 al 17	20 al 24	27 al 31	Del 2 al 12 de octubre: Semana de Receso Escolar. 13 es festivo por el día de la raza.
NOVIEMBRE	18		4 al 7	10 al 14	18 al 21	24 al 28	3 y 17 son festivos, por el Día de los fieles difuntos y por la Independencia de Cartagena, respectivamente.
Receso Escolar (Vacaciones): Del 1 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026							
TOTAL DE DÍAS PAE	174						

SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de Educación municipal, a través del servidor público que será designado para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica del supervisor que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de

corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

RESULTADOS

El operador deberá entregar los suministros alimenticios para ejecutar el PAE por el calendario Escolar a las instituciones Educativas que le sean asignadas, de acuerdo a las minutas establecidas según la modalidad de atención y los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar – PAE (resolución 0335 de 2021 y demás normas que la complementen adicionen y/o modifiquen). Cumplir con la resolución, 0335 de 2021 y 2674 de 2013, decreto 1075 de 2015 en lo concerniente a instalaciones, equipos, manipuladores, requisitos higiénicos de saneamiento, almacenamiento, empaque, distribución y transporte, de conformidad con los requerimientos técnicos exigidos por el MEN para la entrega de los víveres a utilizar en las preparaciones del Programa de Alimentación Escolar.

Presentar a la supervisión del contrato un informe de actividades en medio físico con evidencias fotográficas y planillas de registro, donde consten las entregas respectivas del programa.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ESAL.

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato.
c) Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
d) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
e) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
f) Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
g) Brindar el servicio de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
h) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

i) Mantener los precios presentados en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito al Municipio.
j) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al interventor del mismo.
k) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
l) Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
m) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
n) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al Municipio, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
o) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
p) Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
q) Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
r) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
s) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
t) Presentar los informes y/o documentos que indique el interventor y especialmente los señalados en “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato.
u) Cargar la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y el comprobante de pago de la seguridad social de salud en el sistema electrónico de contratación SECOP II previo a cada pago.
v) Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

a) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
b) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
c) Informar al supervisor en caso de fuerza mayor debidamente justificada, con el fin de tomar las medidas respectivas a que haya lugar.
d) Suscribir oportunamente, el Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo.
e) Atender los requerimientos que efectúe la Alcaldía Municipal relacionada con la ejecución del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones de EL MUNICIPIO, las siguientes: **(1)** Realizarlos los aportes convenidos. **(2)** Resolver las solicitudes de la ESAL y suministrar la información que requiera para el cumplimiento del Convenio. **(3)** Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas. **(4)** Designar un Supervisor. **(5)** Realizar la supervisión del Convenio. **(6)** Las demás que se pacten dentro del Convenio.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Convenio ESAL. Convenio de Asociación para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el artículo 355 de la Constitución política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, artículos 4, 5 y subsiguientes del Decreto 092 de 2017.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del Convenio de acuerdo con el presente estudio previo es hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previó cumplimiento de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.8. FACULTAD PARA CONTRATAR.

El alcalde tiene facultad para celebrar contratos, conforme a lo establecido en los artículos 315 numeral 3 de la Constitución Política, 11 numeral 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, 91 literal D numerales 1 y 5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996 y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado Nos.1371 de 2001, 1889 de 2008, 2215 de 2014 y 2230 de 2015.

El Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, expresando en su inciso segundo del capítulo consideraciones:

> *"Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos,* ***celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*** *con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.* (Negrilla ausente de texto)

Tenemos entonces como Entidad Territorial que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las*

atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las Entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de Democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

En mérito de lo preceptuado anteriormente, el marco Constitucional y Legal que aplica para nuestra Entidad, corresponde a lo previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia, que consagra la planeación en los Organismos del Estado en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017; conformando así, el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

Para el caso en concreto debemos analizar la normatividad alrededor de la existencia en la vida jurídica de los Convenios de Asociación en Colombia, para lo cual partiremos del Concepto C – 331 de 2022, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, quienes en dicho texto definen lo siguiente:

> *"En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017".*
>
> *"De otro lado, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley». En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos*

dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación. La normativa vigente no impide que varias entidades suscriban conjuntamente el convenio de asociación ni tampoco que dos o más ESAL pueden hacerlo a través de las figuras asociativas autorizadas por la ley, por ejemplo, la unión temporal o el consorcio. Sin embargo, comoquiera que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que el convenio debe buscar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna a las entidades estatales involucradas, es necesario que las funciones legales de las entidades estatales que suscriben conjuntamente el convenio coincidan de alguna de tal manera que, los cometidos funcionales de una y otra entidad se relacionen con el objeto del convenio. Igualmente, considerando que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», las entidades deben asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente, pues de lo contrario deberá adelantarse un proceso competitivo."

Frente a todo esto debemos analizar la realidad de nuestros territorios, especialmente la zona urbana del Municipio de Sitionuevo, pues en ella de acuerdo al estudio del sector realizado, encontramos varios elementos que nos permiten visualizar una necesidad real, urgente e imperiosa frente a las acciones estatales para ***"AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) – ALIMENTOS PARA APRENDER - COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA, EN LA ANUALIDAD 2025."*** en nuestro Municipio.

Todo ello genera la indefectible necesidad de implementar a través de un CONVENIO DE ASOCIACION, la ejecución de un programa ***"CULTURAL",*** para de esta manera brindar a la comunidad en general, la oportunidad de seguir viviendo la tradición de los carnavales, de compartir en familias, de alegrar las fiestas carnestolendas, y seguir viviendo una tradición solemne.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos,* ***celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo****. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Para el caso que nos ocupa, la entidad escoge la modalidad prevista en el artículo cuarto ibidem, establece:

> ***"ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto"*
>
> ***El Artículo 5º. "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales".*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca sus compromisos de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección…"*

Los interesados no pueden confundir el presente proceso con la modalidad prevista al final del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, ya que el contrato a celebrar mediante el presente proceso competitivo de selección de ESAL, es distinto al previsto en dicha disposición, conforme a lo señalado en su último inciso.

Siempre que se trate de celebrar acuerdos contractuales con entidades privadas sin ánimo de lucro, se aplicarán las normas contenidas en el Decreto 092 de 2017.

Que las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con la entidad sin ánimo de lucro no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la entidad sin ánimo de lucro a obtener los objetivos del plan de desarrollo de manera innovadora y que incrementen la satisfacción y la calidad de vida de la población beneficiaria del contrato.

Frente a esta normativa, la metodología del Contrato a celebrar tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración **aúnen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley**.

Ello implicaría igualmente un papel activo de la Administración, pero también un papel más activo de parte de los ciudadanos en la medida que aportan sus conocimientos, recursos, experiencias y sabiduría a un propósito común de la colectividad.

Consecuente con lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad, pretende desarrollar el objeto contractual en el municipio de Sitionuevo, Magdalena, las entidades sin ánimo de lucro deberán enviar propuesta.

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es la convocatoria de que trata el **artículo 4, 5 y subsiguientes del Decreto 092 de 2017**, con el fin de suscribir Convenio.

De acuerdo con lo anterior, en atención a que no es obligatorio en el presente proceso realizar aportes o comprometerlos en un porcentaje mayor a 30% del valor del Convenio, la entidad adelantará la presente contratación mediante Proceso Competitivo.

Así las cosas, en cumplimiento a los lineamientos del Decreto 092 de 2017 entendiendo que este convenio beneficiará a las comunidades menos favorecidas del Municipio, por lo cual es necesario para el Municipio de Sitionuevo, Magdalena, seleccionar a una entidad sin ánimos de lucro- ESAL, para **"AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) – ALIMENTOS PARA APRENDER - COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA, EN LA ANUALIDAD 2025."**

Por medio del presente, el suscrito Alcalde del Municipio de Sitionuevo, Magdalena, con fundamento en lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia del presente estudio previo, que justifican el desarrollo del proceso competitivo encaminado a contratar la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO con quien se pretende realizar el convenio para **AUNAR ESFUERZOS EN LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) – ALIMENTOS PARA APRENDER - COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA, EN LA ANUALIDAD 2025.**

IV. VALOR ESTIMADO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO A CELEBRAR Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presente proceso contractual pretende la suscripción de un convenio de asociación de conformidad con lo previsto en el artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, al reunir las siguientes condiciones:

ARTÍCULO 4º. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.* La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

ARTICULO 5º: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 de 2017.

Siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector, es decir, el mercado

relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, se elaboró el anexo correspondiente, el cual presenta el análisis del sector que sirve como soporte para la estructuración del proceso competitivo de convocatoria a ESAL a través del cual se seleccionará la entidad sin ánimo de lucro.

El análisis del sector presentado en el anexo contribuye, entre otras cosas, a establecer el contexto del proceso competitivo de convocatoria a ESAL, e identificar el segmento de la economía en el cual se ubican los posibles oferentes y aspectos importantes para tener en cuenta en el proceso de selección.

El anexo se divide en cuatro capítulos: en el primero se expone la necesidad que pretende satisfacer el municipio de Sitionuevo; en el segundo se desarrollan aspectos generales la situación económica del sector, un análisis del mercado y del servicio a contratar, un estudio técnico y un aspecto legal; en el tercero se presenta una revisión de la oferta, en donde se estudian a los posibles interesados en el proceso de selección, el cuarto denominado análisis de la demanda se describen las condiciones en las cuales el municipio de Sitionuevo a contratado en el pasado el servicio, y como lo han hecho otras entidades estatales y el sector privado.

Corolario de lo anterior el municipio de Sitionuevo, ha estimado con presupuesto oficial del presente proceso competitivo de convocatoria a entidades sin ánimo de lucro en NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($948.471.768,00), incluido impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley, según certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025, los cuales se distribuyen así:

4.1. ANALISIS DEL VALOR.

De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por la Contratista, se estima el valor del contrato, en la suma total de variables para determinar el valor de los contratos, como se muestra a continuación:

ESTIMACIÓN DE COSTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA (VIGENCIA 2025)					
TIPO DE RACIÓN	**GRUPO ESCOLAR**	**COSTO DE RACIÓN 2025**	**NUMERO DE BENEFICIARIOS ENTREGADOS**	**DIAS DE ATENCION**	**COSTO TOTAL VIGENCIA 2025**
JU - ALMUERZO PREPARADO EN SITIO	**TRANSICIÓN**	$ 6.033,38	30	174	$ 31.494.246,90
	1°, 2°, 3°	$ 6.476,83	119	174	$ 134.109.206,93
	4°, 5°	$ 7.115,28	54	174	$ 66.855.209,61

JU - ALMUERZO TRANSPORTADO CALIENTE	**1°, 2°, 3°**	$ 6.676,69	307	174	$ 356.655.431,76
	4°, 5°	$ 7.332,46	223	174	$ 284.514.236,13
INDUSTRIALIZADO	**TRANSICIÓN**	$ 7.471,04	11	174	$ 14.299.571,96
	1°, 2°, 3°	$ 7.544,30	31	174	$ 40.693.976,51
	4°, 5°	$ 7.605,32	15	174	$ 19.849.888,23
TOTALES			**790**		**$ 948.471.768**
PRESUPUESTO OFICIAL DESTINADO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DURANTE LA VIGENCIA 2025					**$ 948.471.769**

Valor: De conformidad con el perfil requerido por la entidad, el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($948.471.768,00), con IVA.

Este valor se conforma de multiplicar precio de los productos a entregar según las minutas establecidas, entre el número de los cupos y productos a entregar, con sus ítems respectivos.

4.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El aporte del municipio para la ejecución del presente proceso se encuentra amparado con certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por el Profesional Universitario encargado del Área de Presupuesto con cargo al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025, por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($948.471.769,00).

4.3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES.

El municipio desembolsará los aportes derivados del contrato a suscribir una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 así:

El contratante entregara al contratista un anticipo correspondiente al 40% del valor total del contrato, previa aprobación de póliza, expedición de certificado de registro presupuestal, y suscripción de acta de inicio.

El valor o saldo del contrato será entregado en un pago final de la ejecución contractual, previas deducción de los impuestos a que haya lugar, para lo cual deberá radicar factura electrónica acompañado de informe de actividades, certificado de recibo final a satisfacción

por parte del supervisor del contrato y acreditar el pago de la seguridad social en los términos del artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.4. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y SIMILARES.

De las cuentas que se originen en el presente contrato, de aplicar, se harán deducciones por:

- Estampilla “Pro-Cultura”.
- Estampilla "Adulto Mayor",
- Estampilla “Pro deporte”.
- RETEICA 1%.
- Estampilla "Pro-Hospital".
- Estampilla "Pro-Universidad".

El Municipio de Sitionuevo hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá remitirse a la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto, gravamen o similares que corresponda y/o del cual sea responsable, y la Entidad, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

V. IDENTIFICACION DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA PRESENTE CONTRATACION:

El Banco de la República realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Macro sector: De acuerdo con su naturaleza, el conjunto de entidades sin ánimo de lucro dentro de la economía ha sido denominadas sector no lucrativo o tercer sector, distinguiéndolas del sector privado y del sector público.

Sector: Actividades de servicios sociales, comunales y personales la cual para efectos de análisis se encuentra incluida dentro de la rama económica Administración pública y defensa.

Para efectos del presente objeto se tendrá en cuenta además la división sectorial según la actividad económica.

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales.

En la actualidad, prácticamente en todos los países con un cierto desarrollo económico, ha adquirido importancia un sector formado por diversas entidades muy diferentes entre sí, pero que presentan un rasgo común que es la carencia de ánimo de lucro y dentro del cual existen organizaciones que prestan servicios de muy diferentes tipos, en exclusividad o en colaboración con el Estado, tales como, culturales, asistenciales, deportivos, recreativos, políticos, religiosos, etc. Son las denominadas “Entidades privadas no lucrativas” o “Entidades privadas sin ánimo de lucro”

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas, capaces de ejercer derechos judicial y extrajudicialmente, con sujeción a las disposiciones legales y a sus propios estatutos. Nacen por voluntad de los asociados en virtud del derecho constitucional de asociación o por la libertad de disposición de los bienes de los particulares, para la realización de fines altruistas o de beneficio comunitario. Su principal característica radica en la ausencia de ánimo de lucro, lo cual significa, que no existe reparto de utilidades o remanentes generados en el desarrollo de sus objetivos, ni es viable el reembolso de los bienes o dineros aportados a la entidad.

5.1. TIPOS DE ESALES

- Asociaciones, corporaciones y fundaciones.
- Entidades de la economía solidaria (Cooperativas, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales).
- Veedurías ciudadanas.
- Entidades Extranjeras de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior

Estas entidades han tenido en las últimas décadas un auge y crecimiento continuo, han ido aumentando su tamaño, volumen de recursos administrativos y a su vez se da un aumento progresivo en la competencia, lo que las ha conducido a utilizar prácticas de gestión del mundo empresarial, adaptadas a sus particularidades, con el propósito de mejorar sus niveles de eficiencia.

5.2. PERSPECTIVAS GENERALES DEL SECTOR.

El crecimiento e importancia del tercer sector, se ha dado como respuesta a un mundo globalizado donde los problemas sociales requieren de esfuerzos colectivos en busca de mejorar las condiciones de vida de la sociedad. Así pues, el llamado tercer sector, al igual que el gobierno y la empresa productiva, ha demostrado capacidad para captar y canalizar recursos convirtiéndose en un generador de desarrollo social y económico.

Las entidades sin ánimo de lucro se caracterizan por prestar servicios sociales sin esperar obtener un beneficio económico a cambio, no presentan títulos valores de su patrimonio que puedan comercializarse en mercados secundarios, públicos o privados, y los excedentes de ingresos que pudieran presentar, no están destinados a ser repartidos entre sus fundadores sino a su reinversión para seguir prestando más servicios a la comunidad. Su financiación, procede principalmente de subvenciones, donaciones y otras formas de financiación sin contrapartida. Cuando el tamaño de la entidad es pequeño, suelen estar dirigidas por voluntarios, mientras que cuando la entidad tiene un tamaño considerable, suele contarse con directivos retribuidos.

La mayor parte de este tipo de entidades asume la forma jurídica de corporaciones y fundaciones (81.34% en 2015). Las fundaciones son la figura jurídica más frecuente en el conjunto del año analizado.

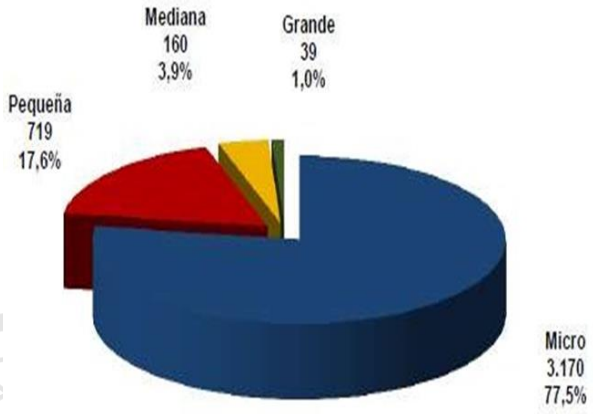
TIPO ORGANIZACIÓN	INSCRITAS (Enero - Agosto)		RENOVADAS		ACTIVAS	
	No. Organizaciones	% Participación	No. Organizaciones	% Participación	No. Organizaciones	% Participación
ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA	362	4,61%	7.790	11,18%	31.837	13,59%
FONDO DE EMPLEADOS	36	0,46%	873	1,25%	1.691	0,72%
ASOCIACIONES MUTUALES	19	0,24%	263	0,38%	950	0,41%
INSTITUCIONES AUXILIARES DEL COOPERATIVISMO	2	0,03%	11	0,02%	69	0,03%
ASOCIACIONES AGROPECUARIAS Y CAMPESINAS NACIONALES Y NO NACIONALES	177	2,25%	2.190	3,14%	9.155	3,91%
CORPORACIONES	1.362	17,33%	10.060	14,44%	29.961	12,79%
FUNDACIONES	2.303	29,31%	14.746	21,16%	41.906	17,88%
LAS DEMÁS ORGANIZACIONES CIVILES,CORPORACIONES,FUNDACIONES	3.596	45,77%	33.751	48,43%	118.753	50,68%
TOTAL	**7.857**	**100%**	**69.684**	**100%**	**234.322**	**100%**

Ilustración 1. Fuente: registro único empresarial y social –RUES- de la Confecamaras

Hay una realidad que caracteriza a la gran mayoría de estas organizaciones, son principalmente micro y pequeños emprendimientos sociales: el grupo de profesionales o personas que conforman una fundación para prestar un servicio social, las personas que se asocian en una cooperativa, la familia que decide realizar acciones altruistas, la comunidad que se organiza para sumar su trabajo y producir asociadamente, etc. Uno de los subsectores más desarrollados es el cooperativo, cuyas estadísticas reafirman lo anterior.

Según la Confederación Nacional de Cooperativas –CONFECOOP, el 95.1% de las cooperativas del país se encuentran en el rango de micro y pequeñas empresas, solo 39, es decir el 1%, pueden ser consideradas grandes cooperativas. Similar situación presenta

el resto de las entidades sin ánimo de lucro, no más de 80 fundaciones podrían ser consideradas como grandes fundaciones de acuerdo con sus ingresos.



Estas entidades intervienen en sectores en los que atienden necesidades sociales y ofrecen servicios ante una demanda creciente de servicios sociales, educativos, sanitarios, culturales y habitacionales.

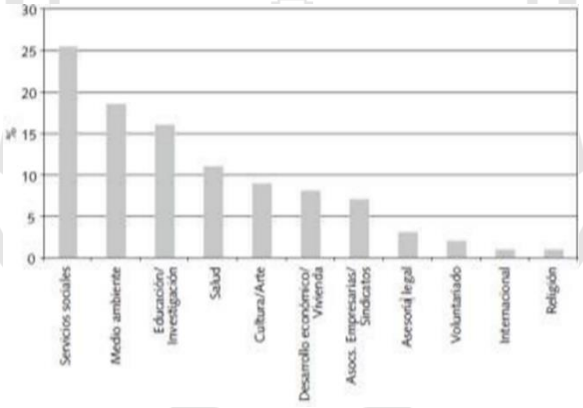
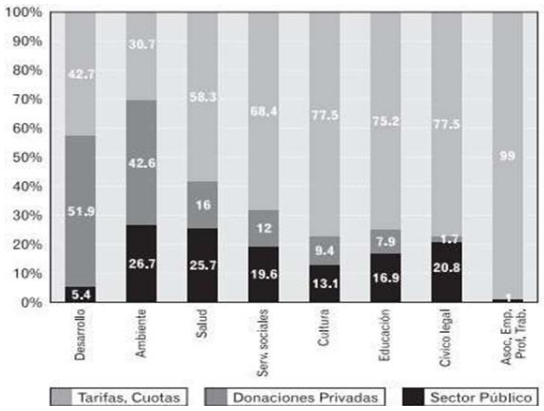


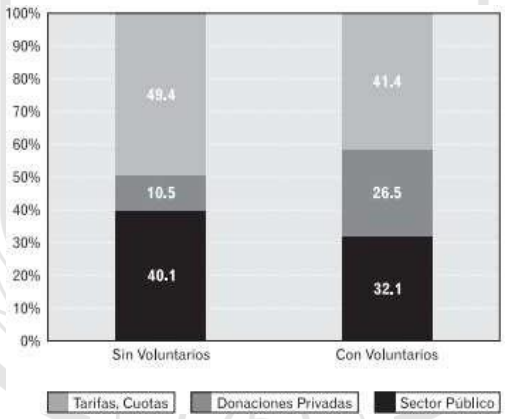
Ilustración 2. Fuente: Directorio-guía de entidades sin ánimo de lucro

5.3. FUENTES DE INGRESOS DEL SECTOR

El tercer sector además de tener variaciones en la estructura interna, de acuerdo al peso que tienen las actividades que desarrolla, tiene una gran variedad en la estructura de ingresos. El origen de los ingresos de las organizaciones del sector permite establecer patrones diferenciados de acuerdo al peso de cada una de las fuentes. Estas fuentes se clasifican en tres categorías:



I. Recursos del gobierno vía contratos, transferencias, subsidios, o pagos indirectos;
II. Donaciones privadas individuales, empresariales o de fundaciones;
III. Ingresos privados derivados del pago realizado por los beneficiarios de los servicios (ej.: matrículas, cobro de consultas o pago por atención en un ancianato), por el pago de cuotas en organizaciones de membresía, por la venta de productos o por ingresos derivados de inversiones.



Las donaciones representan sólo el 10.5% del total de los ingresos de las organizaciones del sector. La mayor fuente de recursos son los ingresos privados (49.4%), seguidos por los recursos gubernamentales (40.1%). Al incluir los voluntarios, valorando su tiempo como parte de las donaciones, el peso relativo de cada una varía sustancialmente. Los recursos gubernamentales descienden a 32.1%, las donaciones ascienden a 26.5% y los ingresos privados bajan a 41.4%.

5.4. FUENTES DE INGRESOS POR ÁREAS DE ACTIVIDAD

El ingreso privado, proveniente del pago de servicios y de cuotas, es el dominante en la mayoría de los campos de actividad. Solamente en las áreas de desarrollo y ambiente, los ingresos provenientes de las donaciones privadas son predominantes, con porcentajes

respectivos de 51.9% y 42.6%. Los recursos gubernamentales no son los principales para ninguno de los campos, sin embargo, su peso varía entre los mismos.

En el campo de cultura y deporte, igualmente el pago por los servicios y las cuotas son predominantes. En este campo, esto es más notorio para los clubes recreacionales y deportivos, que, para la actividad cultural, cuyas organizaciones tienen una proporción de ingresos privados un poco más bajos (55%). En los campos "tradicionales" de prestación de servicios (educación, salud, servicios sociales) la importancia del pago como contraprestación del servicio, puede estar reflejando la voluntad de los beneficiarios de acceder a servicios por fuera del sector oficial.

5.5. EMPLEO QUE GENERA

Estas organizaciones transfieren importantes recursos a la sociedad a través de sus programas sociales, beneficios a asociados, generación de ingresos y empleos. Solo el sector de cooperativas, fondos de empleados y mutuales reportó haber generado 240 mil empleos en el año 2014.

Es evidente que el sector solidario contribuye también en la generación de empleos. En octubre de 2016 se reportaron 245.460 empleos frente a los 221.696 reportados en octubre de 2015.

Las entidades de naturaleza cooperativa y las demás organizaciones civiles, corporaciones y fundaciones reportaron el mayor número empleos, sumando entre estas el 79,5%.

Las entidades de naturaleza cooperativa presentaron un crecimiento del 2,4% en el periodo señalado, al pasar de 93.001 a 95.231 en 2016.

Así mismo Los departamentos de Bogotá, Antioquia, Santander, Cundinamarca y Valle del Cauca fueron los que mayor número de empleos reportados por entidades sin ánimo de lucro.

Se resalta el crecimiento que tuvo Antioquia en el número de empleos reportados que aumentó el 436,5%, de 10.947 a 58.733 empleos y Cundinamarca con 48,1% pasando de 7.226 a 10.701 empleados, así como Valle del Cauca creció el 2,0% al pasar de 8.058 en octubre de 2015 a 8.219 en octubre de 2016.

PRODUCTO INTERNO BRUTO.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim23_producion_y_gasto.pdf (15 de mayo de 2023)

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de

bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores;

Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.

- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

5.6. VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA TASAS DE CRECIMIENTO EN VOLUMEN1 PRIMER TRIMESTRE 2023.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023PP-I / 2022PP-I	2023PP-I / 2022PP-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Ilustración 3. Fuente: DANE, Cuentas nacionales Prpreliminar

1. Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
2. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

3. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
4. Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
5. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
6. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

5.6.1. ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En el primer trimestre de 2023, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,4%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,8%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,8%

Tabla Actividades profesionales, científicas y tecnicas1 Tasas de crecimiento en volumen2

Primer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,4	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	3,0	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,3**	**1,8**

Ilustración 4. Fuente: DANE, Cuentas nacionales Preliminar 1 Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo. 2 series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Evolución general de los subsectores de servicios

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_marzo_2023.pdf (12 de mayo de 2023)

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2023 / marzo 2022)

En marzo de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2022.

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Marzo 2023p/ marzo 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,9	11,6	0,1	1,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,3	4,1	0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	21,2	20,0	0,8	0,4
J	División 58	Actividades de edición	0,5	0,9	-0,7	0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	23,5	12,5	6,0	4,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,1	-2,3	0,0	2,4
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,5	1,5	-7,6	-0,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,7	13,0	-0,2	-0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	23,8	22,3	1,0	0,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,5	6,2	0,1	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	9,0	10,1	-0,2	-0,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,6	10,5	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	17,0	17,0	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	1,6	1,6	0,2	-0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,7	9,0	-0,1	-0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	17,4	16,8	0,6	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	17,1	17,3	0,3	-0,5
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	17,7	11,6	1,5	4,6

Ilustración 5. Ilustración 5. Fuente: DANE – EMS p Cifra provisional (PP) Puntos porcentuales Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2023 / marzo 2022)

En marzo de 2023, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2022.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Marzo 2023p / marzo 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,9	3,9	-0,6	0,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-5,8	0,5	-2,5	-3,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	5,7	8,1	-2,6	0,2	--
J	División 58	Actividades de edición	-3,9	-0,2	-3,9	0,2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	14,3	6,8	0,2	7,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,2	2,3	1,4	-1,5	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,4	-6,4	-0,9	-0,1	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,1	3,1	-0,4	-0,6	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,4	2,0	0,0	0,4	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,2	3,1	2,1	-1,0	--
M	Clase 7310	Publicidad	4,7	2,8	2,1	-0,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,2	-0,1	1,1	0,1	-1,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,5	5,8	-5,1	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	4,0	0,1	4,5	-0,6	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	1,8	0,4	1,4	-0,1	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,8	1,4	3,6	-0,3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,8	4,1	-1,6	-0,8	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,2	3,3	3,7	0,2	--

*Ilustración 6. Fuente: DANE – EMS p Cifra provisional (PP) Puntos porcentuales * Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal. ** Personal en misión*

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2023 / marzo 2022)

En marzo de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con marzo de 2022.

Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Marzo 2023p / marzo 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,8	10,7	2,1	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,9	5,1	5,8	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,2	11,7	-0,6	- -
J	División 58	Actividades de edición	8,3	8,9	-0,6	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12,3	8,4	3,9	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,2	5,5	1,7	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	18,6	17,6	1,0	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	18,7	18,5	0,2	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	12,2	9,0	3,2	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	13,8	8,8	4,9	- -
M	Clase 7310	Publicidad	12,0	8,0	4,0	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,9	2,3	7,0	4,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	13,5	14,6	-1,1	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,7	1,9	5,8	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,6	3,5	4,5	1,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,2	6,8	6,5	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,7	9,8	-0,1	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,6	10,2	5,4	- -

*Ilustración 7. Fuente: DANE – EMS p Cifra provisional (PP) Puntos porcentuales * Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal. ** Personal en misión*

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En lo corrido del año 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2022.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios Marzo 2023p / marzo 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	14,4	5,6	12,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,3	-4,2	12,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	22,4	6,3	9,6
J	División 58	Actividades de edición	2,9	-2,9	8,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	37,2	11,8	11,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,9	3,9	9,6
J	División 61	Telecomunicaciones	-0,9	-6,5	17,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	17,0	3,5	17,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	23,5	3,0	12,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,1	4,7	14,5
M	Clase 7310	Publicidad	10,0	5,4	13,2
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,9	0,3	13,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	16,8	0,5	13,3
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,4	3,3	9,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,2	2,0	7,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,8	4,2	12,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,4	1,4	10,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,5	7,5	16,1

*Ilustración 8. Fuente: DANE – EMS p Cifra provisional * Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal. ** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupa*

VI. FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos,* ***celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo****. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

Que el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política", establece:

"ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

El Artículo 5º. "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales". Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca sus compromisos de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

De igual manera el Decreto 653 de 2019 en su artículo 110 señala: CONVENIOS DE ASOCIACIÓN. El Departamento del Quindío, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Podrá celebrar convenios de asociación con personas jurídicas particulares, “para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.”

Será condición fundamental, que el objeto de la persona jurídica sea compatible con el objeto del convenio que se ha de celebrar.

Siempre que se trate de celebrar acuerdos contractuales con entidades privadas sin ánimo de lucro, se aplicarán las normas contenidas en el Decreto 092 de 2017

6.1. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN VIRTUD DEL DECRETO 092 DE 2017.

Las ventajas que representa para la entidad adelantar el presente proceso, radican en los siguientes aspectos:

1. La ayuda prestada por las ESAL al Sector Público resulta desde una óptica social y económica una cooperación óptima y rentable respectivamente, ya que dicha alianza permite al Estado preservar su hegemonía en lo que, a función de financiación, regulación, control y en parte, producción y distribución se refiere. Mientras que las organizaciones actuantes en el entorno no lucrativo se centran en labores de producción y distribución de manera exclusiva. Gracias a este modelo mixto de bienestar social, se permite atenuar o eliminar determinadas deficiencias en la actuación del sector Público.

2. Que existen ESALES con experiencia en la realización de las actividades asociadas al objeto, con otras entidades públicas; donde se ha evidenciado ejecución eficaz del objeto contractual.

3. Optimización de los recursos: Economía: La contratación con entidades sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos públicos en términos de economía, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 140 y 150 de la ley 1819 de 2016, las entidades sin ánimo de lucro – ESAL- pueden ser calificadas como contribuyentes del régimen tributario especial, estando sometidos al impuesto de renta y complementario sobre el beneficio neto o excedente a la tarifa única del 20% (en promedio 33% para entidades con ánimo de lucro), adicional a ello, dichos beneficios tendrán el carácter de exentos si se reinvierten en programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad; y en consecuencia estarán exentos también de la retención en la fuente.

Así las cosas, frente a entidades con ánimo de lucro, este aspecto representa una ventaja en cuanto a optimización de los recursos, teniendo en cuenta que disminuye aspectos tributarios y en consecuencia, se reducen los costos en el desarrollo del proyecto.

1. Optimización de los recursos: Eficiencia: Las entidades sin ánimo de lucro optimizan los recursos en términos de eficiencia, teniendo en cuenta aspectos como la experiencia en proyectos de utilidad pública similares, el recurso humano que las integra, los equipos y/o estructura física con que cuentan, entre otros aspectos, ofreciendo, una relación equitativa en cuanto a costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

2. Optimización de los recursos: Eficacia: En relación con la optimización en términos de eficacia, se resalta el hecho de que en las entidades sin ánimo de lucro se hace referencia a aquélla cuyo objetivo es distinto a la obtención de beneficios para sus propietarios. Se trata entonces de una entidad orientada a mejorar situaciones en temas referentes a educación, vivienda, salud, fortalecer la cultura, derechos humanos, medio ambiente, recreación, participación, democracia, y en general temas de utilidad pública. En este tipo de entidades las decisiones tomadas por los directivos se encaminan a facilitar los mejores servicios posibles con los recursos disponibles.

3. Optimización de los recursos: Manejo del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Municipal de desarrollo.

MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA.
Alcaldía Municipal